

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salario

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de ausente en reparto, no retirado en lista, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**Diligencia de embargo de salarios, sueldos
y retribuciones**

Diligencia: Notificados al deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor don Benito Estrada Fernández, con DNI/NIF 13910404-G, por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio, BOE de 25), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Nombre y apellidos: Don Benito Estrada Fernández.

Número de expediente: 39 03 00 226 52.

Número de documento: 39 03 351 36525 13.

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Calle Río Pas, 2-1.º B, 39300 Torrelavega.

Deuda: 1.110,96 euros.

Torrelavega, 17 de enero de 2006.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

06/868

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de valoración de bien inmueble embargado

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Ciudad de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación a don Pedro Manuel Canto Miguel en el domicilio de Polanco, y encontrándose en situación de ausencia reiterada, por medio del presente edicto se practica notificación formal, que se inserta a continuación, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Torrelavega, 17 de enero de 2006.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

**Notificación al deudor de valoración de bienes
inmuebles embargados (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 10 de marzo de 2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la deuda:

Principal: 2.525,64 euros. Recargo: 505,16. Intereses: 132,66 euros. Costas: 320,58 euros. Total: 3.484,04 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

(BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/92.

Torrelavega, 24 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Don Pedro Manuel Canto Miguel.

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: 8,33% de nuda propiedad y 16,66% de pleno dominio de vivienda.

Tipo de vía: Lg. Nombre de la vía: Posadillo. Número de vía: 30. Código postal: 39313. Código municipal: 39054.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 1.144.

Número de libro: 80. Número de folio: 197. Número de finca: 7.000. Importe de tasación: 21.636,95 euros.

Descripción ampliada:

Ocho treinta y tres por ciento y 16,66% de pleno dominio de vivienda en el pueblo de Posadillo, Ayuntamiento de Polanco. Tiene vivienda, que consta de planta baja y desván, y cuadra y pajar. Tiene una superficie el terreno de 2.780 metros cuadrados y construida de 84 metros cuadrados. Linda: Norte, arroyo; Sur, camino vecinal; Este, «Solvay y Cía.», y Oeste, herederos de don Manuel Fuentevilla Herrera.

Torrelavega, 24 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

06/869

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras para el tercer trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005, han sido aprobados los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, correspondientes al 3º trimestre de 2005.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos, en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 30 de enero al 29 de marzo de 2006. Transcurrido este plazo se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el 20 por 100 de recargo más las costas de procedimiento.

Penagos, 30 de enero de 2006.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

06/1518

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación, exposición pública de la matrícula de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado para el cuarto trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Aprobada la matrícula correspondiente a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2005, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho plazo podrán formularse los siguientes recursos o reclamaciones:

- Contra las Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, se podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde la aparición de este anuncio en el BOC.

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

—Plazo de ingreso: Del 1 al 31 de marzo de 2006.

—Modalidad de ingreso: El ingreso se deberá realizar en cualquiera de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Bilbao Vizcaya: 0182-5390-41-0000009170.

- Caja Cantabria: 2066-0063-98-0100000055.

- Caixa: 2100-1283-71-0200063645.

- BSCH: 0049-5337-47-2010098606.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Piélagos, 30 de enero de 2006.—El alcalde accidental, José Manuel Alegría Campo.

06/1402

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación, exposición pública de la matrícula de las Tasas por prestación de los servicios de Suministro de Agua Potable y de Alcantarillado para el cuarto trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de 10 de enero de 2006 se ha aprobado la matrícula y liquidación de las Tasas por la prestación de los servicios de Suministro de Agua Potable y de Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del año 2005.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicha matrícula y liquidación estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del SEMAS, en General Dávila nº 330 (Pronillo), donde podrán examinarlas durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modalidades de ingreso serán las siguientes:

- Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos o Cajas de Ahorro:

- Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

- Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

- En cualquier oficina de Caja Cantabria o en la Caja del SEMAS, sita en las oficinas de Pronillo en General Dávila nº 330, atendiendo a las condiciones del documento de cobro que les ha sido remitido a su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 10 de enero de 2006.—El alcalde presidente, PD, Iñigo de la Serna Hernáiz.

06/772

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Rectificación de la notificación de resolución por la que se ordena la limpieza de solar, en calle Santo Toribio, 4, en denuncia número (189)/05.

Advertido error en la publicación de la citada notificación practicada en el BOC número 231, de 2 de diciembre de 2005, por el presente anuncio se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice: «Apercibirle de que transcurrido el plazo, se incoará el correspondiente expediente sancionador, procediéndose, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento y a su costa de dicha orden, caso de no atenderse al mandato de ejecución en el plazo concedido».